

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

	. ,				
	11	m	Δ	re	•
Τ.4	u	ш	C.	ΙJ	"

Referencia: EX-2021-03964488-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-03964488-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Ensayos Interlaboratorios.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-1477-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada bajo la modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0002-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15, 25 Inciso c) y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-16622988-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0002-CDI21.

Que bajo Nº GEDO PLIEG-2021-16974311-APN-DSCLYA#ANMAT consta las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-21807880-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0002-CDI21 en la que presentaron ofertas las firmas BIOARTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69670305-8) y R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70941568-5).

Que mediante documentos GEDO IF-2021-22157724-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2021-35380867-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-30472698-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que por razones de oportunidad no se requieren los renglones N° 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 20 por lo que corresponde declararlos sin efecto.

Que corresponde declarar desiertos los renglones N° 28 y 29 por no haberse presentado ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-41116131-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 4, 10, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70941568-5) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3 y 5 a la firma BIOARTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69670305-8).

Que la Coordinación de Compras mediante IF-2021-41184952-APN-DSCLYA#ANMAT informó que habiendo transcurrido los días establecidos desde la publicación del dictamen de marras no se presentaron impugnaciones a áquel (cftar. artículo 73 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16).-

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada bajo la modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0002-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15, 25 Inciso c) y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Déjanse sin efecto los renglones N° 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 20 del proceso 66-0002-CDI21 por razones de oportunidad.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse desiertos los renglones N° 28 y 29 del proceso 66-0002-CDI21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70941568-5) los renglones N° 1, 2, 4, 10, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del proceso 66-0002-CDI21 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 15/100 (\$2.332.119,15.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIOARTIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69670305-8) los renglones N° 3 y 5 del proceso 66-0002-CDI21, por la suma PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 QUINIENTOS (\$267.264,80.-).

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 95/100 (\$2.599.383,95.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm